

DIARIO DE PALMA.

MARTES 12 DE ABRIL DE 1853.

CORTES.

SENADO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 30 de marzo de 1853.

Se abrió á las dos y media, y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario.

Prévio anuncio del señor presidente, entraron á jurar y tomaron asiento los señores marques de Santiago, Chacon y Duran, y conde de la Cañada Alta.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la minoría de la comision sobre la esposicion del señor duque de Valencia.

Se leyó el dictámen y una enmienda y adición al mismo, concebida en los términos siguientes:

«Que el Senado resuelva no haber lugar á deliberar sobre la esposicion del señor duque de Valencia, porque este, ínterin no se le forme causa y recaiga una sentencia que le incapacite; está en el derecho de venir á tomar parte en las discusiones del Senado. Palacio del Senado 30 de marzo de 1853.—Joaquin María Lopez.»

El señor Lopez: Señores, empiezo por rogar al Senado que no fije su atencion en la fórmula de mi enmienda, y atienda solo al pensamiento que me ha movido á hacerla.

Hace dias que nos estamos ocupando de una cuestion grave, gravísima, como no ha podido ménos de reconocer el mismo gobierno. En ella se han establecido máximas y doctrinas que yo no podia ménos de combatir, y hasta se ha dicho que la opinion que sostenemos los que hablamos en cierto sentido ataca la prerogativa de la Corona: por eso me decidí á pedir la palabra; pero no habiéndome tocado hacer uso de ella durante la discusion del dictámen de la mayoría, y temiendo que me suceda lo mismo con el de la minoría, he recurrido al medio de hacer una enmienda, á la cual me he asido, como pudiera hacerlo á un clavo, para subir á un buque cuando se hubieran retirado todas las escalas.

El Senado recordará que cuantas veces usé de la palabra durante el gabinete del señor duque de Valencia, fué siempre para hacerle la oposicion, no blandá ni acomodaticia, sino enérgica y hasta dura. Pero nada tiene que ver la hostilidad de las opiniones con la enemistad del corazón; y esa no la tengo ni al duque de Valencia ni á nadie, porque seria necesario que ántes aprendiera á aborrecer. Pero aun cuando existiera esa enemistad, enmudeceria ante la desgracia y la justicia, las dos cosas mas respetables que hay en el mundo. Y no crea el gobierno que voy solo á dirigirle mis cargos sobre lo principal, sino que quiero remontarme al origen de este negocio. Yo supongo al ministerio actual colocado en la dura posición de concluir la obra

de sus antecesores, de quienes han recibido este triste legado, que no pueden desatender por motivos que no debo desentrañar.

Antes de ocuparme del fondo de la cuestion, voy á despojarla de todo lo que tenga de personal, y por consiguiente de apasionado: hablaré del duque de Valencia haciendo abstraccion de sus cargos, honores y distinciones, como si fuese otro senador cualquiera, y como me ocuparia del último de los ciudadanos que pidiera justicia al Senado. Y digo que quiero hacer abstraccion de las circunstancias personales del duque de Valencia, porque el considerarlas me llevaria á reflexiones que no las juzgo muy á propósito; diria que solo en las repúblicas es donde se corre el peligro de que un hombre abusando de sus circunstancias especiales pueda sobreponerse á las demas clases, convirtiéndose en señor de su propio pais: de lo cual nos presenta ejemplos la historia antigua en Pericles y Pisistrato. Pero si en las repúblicas se corre ese riesgo, no sucede así en las monarquías constitucionales, en donde el trono está á una altura inaccesible, á donde nadie puede llegar, como si fuese el cedro del Líbano que no puede recibir sombra de otro.

Entrando de lleno en la cuestion, digo que el artículo 17 de nuestro reglamento impone á todo senador la obligacion de venir á ocupar su puesto en este sitio en el momento que se abran las Cortes; y de aquí deduzco la consecuencia indeclinable de que todos pueden venir aquí, sin que haya nadie, absolutamente nadie, que pueda impedirselo.

Pero á esto se dice que no se trata de un senador cualquiera, sino de un senador militar que tiene contraida la obligacion de obedecer al gobierno y de ir adonde se le mande. Pues bien, acepto la réplica: quiere decir que el senador que se encuentre en tal caso está en dualidad de deberes; y en ese maridage de obligaciones es necesario resolver cuál es la primera. Sin duda es ántes que todo el carácter del legislador, porque él es el que forma la ley, y la ley es la razon que defiende y protege todos los derechos y garantías de la sociedad; ante el carácter del legislador desaparecen todos los otros caracteres, y cuantas comisiones pueden darse al senador que tiene esa dualidad de deberes. Esta es la teoría constitucional: en el momento que un senador militar entra en este recinto, y ante el presidente presta el juramento sagrado que escribe en su frente el nombre de legislador, queda independiente del gobierno mientras duren sus funciones legislativas.

Pero se dice que en circunstancias de peligro, se quitaria al gobierno los medios de gobernar, sancionando la anterior doctrina. ¿Y por qué? ¿nos hallamos acaso en peligro de una guerra estrangera ó amenazados por una faccion armada? En tal caso no habria cuestion, porque todos los militares ofrecerian sus espadas al gobierno. Pero se trata de una comision. ¿Y no te-

nia el gobierno mas general que el duque de Valencia de quien echar mano? Con abrir la *Guía de forasteros* se hubiera encontrado con generales, que no son senadores, bastantes para mandar los ejércitos de Darío, los de Jerges y los de Sardanápalo, que se hacian subir á dos millones de soldados.

No queremos que al gobierno se prive de los medios de gobernar; lo que queremos es que no abuse del poder, convirtiéndole en un instrumento de venganzas políticas contra senadores militares, como se ha hecho en otras ocasiones, y recientemente con el duque de Valencia.

Mirémos la cuestion bajo su verdadero aspecto. ¿Qué significacion tiene la comision dada al duque de Valencia por el ministerio Bravo Murillo? ¿Tan urgente era que se le puso una silla de posta á la puerta de su casa para que saliese en un breve término á estudiar los adelantos del ejército austríaco? Pero qué mas, si en la real orden en que se le mandaba salir, se añadia, para demostrar que la comision era solo un pretexto, que esperase en Bayona para recibir instrucciones? La prisa que habia era por echarle de España y alejarle de aquí; con cuyo objeto el gobierno debiera haber sido mas elástico, diciendo al duque de Valencia: «asi que haya V. estudiado el ejército austríaco, pase V. á ver el de Prusia; y siga V. despues á los países en que hizo la guerra Carlos el Temerario: continúe V. despues á estudiar sobre el terreno la conquista de Alejandro: cruce V. en seguida el Mediterráneo, y vaya V. á estudiar en el Egipto los hechos que constituyen las victorias de Napoleon, y despues atraviése V. el Atlántico, y vaya V. á los Estados-Unidos á estudiar los hechos que tantas glorias dieron á Wasingthon.» ¿Qué se hubiera dicho de una comision así? Que degeneraba en lo ridículo. Pues eso mismo se dice de la comision dada al duque de Valencia, y nadie hay que crea otra cosa, porque á lo que se dice en contrario se responde con la sonrisa de la incredulidad.

¿Y qué es lo que ha hecho el señor duque de Valencia para ser tratado de ese modo? El Senado lo ha oido: vino á ponerse al frente del comité electoral, y los ministros de aquella época no querian que nadie les hiciese la oposicion, porque decian como Luis XIV: «El Estado soy yo.» Se ha obrado así tambien con el general Narvaez, porque en su primera esposicion dijo que consideraba perjudicial para su pais el proyecto de reforma constitucional.

Tuvo la desgracia el duque de Valencia de hablar de libertad, y esta palabra, señores, no suena bien en los oídos de muchas personas. Hay tambien el pecado de haber dicho en su esposicion que la nacion habia peleado por instituciones libres y por un gobierno constitucional. ¿Y cuáles son las consecuencias de la dificultad que se le opone para que venga á ocupar su asiento? La primera es que se vulnera al Senado porque el golpe dirigido á uno de sus individuos

afecta á todos, y claro es que cuando se ataca á los legisladores se ataca igualmente á la ley.

Pues qué, señores, ¿no le basta al gobierno hacer las elecciones valiéndose de medios que no quiero calificar? ¿No le basta la influencia que ejerce en el ánimo de muchas personas? ¿No le basta la fuerza de coaccion, con la cual ha llegado á consignarse la máxima, muy útil por cierto, pero destructora, de que siempre debe apoyarse al gobierno y votar con él, cualquiera que sea la conducta que observe? ¿No le basta todo esto al gobierno, sino que quiere aun arrebatarnos á una porcion de dignos senadores que tienen el carácter de militares?

Voy á decir dos palabras acerca del discurso del señor Sanz.

S. S. nos habló largamente de la disciplina militar, y la defendió como debia, con la pericia y carácter de jefe superior. Nos dijo que el soldado no tenia que ver mas que la ordenanza, ni debia ser mas que un autómeta. No tema el Senado que yo pronuncie en esta parte ninguna palabra inconveniente. Pero no puedo menos de decir al Sr. Sanz, que el soldado necesita pensar y que resultarian grandes perjuicios de que siempre fuese un autómeta. El art. 9.º de las leyes penales del ejército, impone pena de la vida al soldado ó cabo que deje de obedecer lo que manda el sargento. Supongamos que un sargento manda una guardia y ve pasar á su capitán, con quien ha tenido un disgusto, y manda que los soldados le disparen. ¿Deberán obedecer estos? De ningún modo, y sin embargo el rigor del artículo de la ordenanza lo manda.

Si un comandante se dirige á este sitio con una compañía ó batallón con objeto de lanzarnos á la bayoneta proclamando el sistema absoluto, ¿deberá ser obedecido? Tampoco; porque todos los militares han hecho juramento de defender la Constitucion. Y no se me diga que no pueden suceder estos casos, porque ya han ocurrido en los tiempos de Cromwell y de los Bonapartes. Si un jefe se dirigiera al Prado con una compañía de soldados, y en un dia festivo, donde hay tantas personas esparcidas, mandara hacer fuego sobre los grupos inocentes, ¿deberia la tropa obedecer? Claro es que no. Por consiguiente, es inexacta la doctrina del Sr. Sanz.

Su señoría se parapetaba en la ordenanza, y yo tambien me apoyo en ella, pues he tenido la necesidad de aprenderla de memoria; verdad es que nunca la he mirado como mi decálogo, porque este prohíbe matar, y la ordenanza impone la pena capital con mucha frecuencia.

Decia despues el Sr. Sanz que la cuestion actual estaba ya resuelta, en el caso ocurrido con el señor Serrano; pero S. S., tan entendido en las matemáticas, sabe muy bien que para que las diferencias en cantidad, y para que las consecuencias en deducciones lógicas sean iguales, es necesario que sean enteramente semejantes los términos que se comparen; así que, su tarea debió consistir en hacernos ver que la cuestion del Sr. Serrano era igual á la del señor general Narvaez. Yo creo todo lo contrario; que no hay semejanza ninguna; creo más, que son tan opuestas y encontradas como la luz y las tinieblas, como la noche y el dia, como la nieve y el fuego, como el amor y el odio.

Paso ahora á hacerme cargo de lo que dijo el señor general Pezuela. La proposicion de S. S. puede reducirse á estas breves frases: «El rey reina y gobierna: los ministros no deben aparecer hasta el dia de la responsabilidad, porque hasta entonces nada son por sí mismos;» palabras que le oí y que despues he visto en el *Diario de las sesiones*. Yo empezaré por decir al

Sr. Pezuela que esa teoría es la del gobierno absoluto, pero de ningún modo la del gobierno constitucional, y le añadiré que el ministro que la adoptase seria el que antes se llamaba secretario del despacho, ó mas bien escribiente del rey su amo, y no ministro con una responsabilidad efectiva, y por consiguiente, con representacion propia é indeclinable. ¡Ministros sin representacion propia! Pues entonces, ¿en qué principio de equidad ni de justicia podria despues exigírsele la responsabilidad sobre actos á que no hubiera concurrido, que no hubiera podido evitar, ó acerca de los cuales no hubiera podido dar consejos? La proposicion de S. S. esta terminantemente destruida por el art. 63 de la Constitucion, en que se dice que todo lo que el rey mande debe ser firmado por el ministro del ramo, y que sin esta circunstancia no está nadie obligado á obedecer.

Nos dijo el otro dia el señor ministro de la gobernacion que no era mas que una frase la de que *el rey reina y gobierna*. Señores, el que verdaderamente gobierna es el ministerio, porque está en su mano el uso de la prerogativa, porque la facultad que tiene paraliza en un tiempo dado en el uso de esa misma prerogativa; porque si el Rey quiere una cosa y el ministro no la suscribe, el Rey no puede mandarla, y si la manda, con arreglo al art. 63 de la Constitucion, no se obedece.

Pero el Sr. Pezuela pasó mas adelante, y vino á confirmar su opinion, diciendo que las opiniones que nosotros sostenemos atacaban á la prerogativa real. El Senado habrá podido conocer lo contrario. ¡Atacar nosotros la prerogativa real! Por lo que á mi hace, no está tan lejano el tiempo en que he podido hacer ver hasta donde llegaba mi respeto á la corona y á sus prerogativas. Todos los señores senadores recordarán que cuando las pasiones estaban mas agitadas, cuando la reina no era todavía mayor de edad, cuando por todas partes nos envolvía una tempestad, me arrojé en medio de las olas embravecidas para asegurar en el trono á la reina de las Españas. Entonces perdí hasta mi reputacion con mis correligionarios políticos; pero este fué un naufragio pasajero que nunca ha podido influir en que deje de levantar erguida mi frente.

Pude salir, señores, y llegar á la orilla, donde la nacion me recibió, porque una nacion grande y generosa recibe por instinto en sus brazos al hombre que presenta sus manos limpias y puro enteramente el corazon. ¿Pero cual fué, señores, el resultado de aquel servicio? Que á los tres meses estaba mandado que se me prendiese. Pude, no obstante, evitar la persecucion por medio de la fuga; pero aquella alcanzó á los señores Cortina, Madoz y otros de mis compañeros. Despues se declaró por una sentencia ejecutoria que aquello era una injusticia, reservándonos el derecho de reclamar contra quien creyéramos conveniente; mas no pudimos utilizar esa reserva, porque se nos manifestó que no podia revelarse el nombre del delator.

En tiempo del gobierno absoluto pudiera haberse dicho que el rey habia sido injusto con nosotros; pero habiendo un sistema constitucional, no puede decirse sino que lo fueron los ministros, porque no era el brazo de Júpiter el que desde el Olimpo habia lanzado el rayo sobre nuestras cabezas, sino que el rayo habia partido de un meteoro, cuyo asiento era una nube de mucha ménos altura.

Ahora, señores, debo hacerme cargo del discurso del Sr. Ros de Olano, no para combatirlo, sino para suplir un olvido padecido por S. S. El señor Ros de Olano trazó dias pasados los hechos

de los generales que han dado brillo y esplendor á las páginas de nuestra historia; pero al nombrarlos, no hizo mencion del duque de la Victoria, que es el pacificador de España, el que despues de haber triunfado en cien combates hizo suceder á los funestos desastres de la guerra la bienhechora oliva de la paz.

Hecha esta ligera observacion, voy á ocuparme del último discurso pronunciado por el señor ministro de la gobernacion. S. S. empezó diciendo que las palabras *el rey reina y gobierna, ó el rey reina y no gobierna*, no son mas que una frase que nada significa. Yo, señores, no lo creo así; y extraño que el Sr. Benavides lo entienda de esa manera, porque toda frase se compone de palabras, las palabras significan ideas, y estas contienen doctrinas, y por consiguiente no hay nada que pueda ser una mera frase con la cual no se signifique algo. Tambien nos dijo S. S. que la prerogativa compete personalmente al rey, y yo no le negaré esto; pero sí tendré que añadir que su uso corresponde á los ministros, en términos que siendo estos los que gobiernan bajo las inspiraciones del monarca, queda siempre el monarca á salvo por efecto de la responsabilidad que pesa esclusivamente sobre sus consejeros.

Igualmente nos dijo el señor ministro de la gobernacion que Benjamin Constant habia seguido la opinion contraria á la de los que profesan la doctrina de que el rey reina y no gobierna, puesto que donde no veia un poder, encontraba ese escritor un vacío, y de aquí el verle discurrir sobre el poder de la imprenta, del representativo y del real; pero S. S. omitió con cuidado hablar del ejecutivo, considerado por Benjamin Constant como verdadero poder, y nada dijo tampoco del municipal. En esto estuvo S. S. tan desgraciado como en presentarnos, como en citar á la Inglaterra para apoyar sus opiniones, pues cabalmente prueba su ejemplo lo contrario de lo que pretendia, toda vez que en los cambios de ministerios hay en esa nacion ocasiones en que se separa hasta la servidumbre del palacio.

Tambien nos manifestó S. S., que la prerogativa constitucional de la Corona, ejercida por los ministros, tiene su correctivo en la discusion, y en la acusacion y juicio que contra estos pueden tener lugar en las Cámaras; pero yo no veo en ninguna parte ese correctivo, porque jamás ha habido en Europa una sola acusacion que haya llegado á producir resultado, por lo cual decia ese mismo Benjamin Constant, que ese recurso era un remedio estéril.

El Sr. ministro de la Gobernacion pasó á hablar á su vez de la milicia, y nos dijo que era un sacerdocio; cosa que no concederé, porque tengo muy presente la Escritura Sagrada, la cual dice que Dios reservó á Salomon la construccion del templo de Jerusalem, y que no la confió á David porque este habia sido guerrero y tenia sus manos manchadas con sangre. Pero continuando su discurso, dijo igualmente el Sr. Benavides que sin la disciplina no hay ejército posible, y que sin ella no hubiéramos tampoco hecho el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo. Precisamente en esa cita ha padecido S. S. un error, porque en esa época no habia la disciplina que hoy, y acaso no puedan enumerarse en ningún caso tantos ejemplos de indisciplina como los que tuvieron lugar en el viaje de Colon á América. ¿Quién no sabe los tumultos y sediciones con que tuvo que luchar ese grande hombre desde que, internado apenas en el Océano, se le rompió el timon á una de sus caravelas, hasta la víspera de su arribo á la isla de San Salvador? Mas ya que de esta historia se nos habla, yo diré al Sr. Benavides que la conquista del

imperio de Motezuma se debió á una sublevación militar.

Pasando ahora á la cuestion relativa al general Narvaez, en la parte que toca al ministerio actual, debo decir que es tiempo ya de que se ponga coto á las demasías del poder, pues es bien sabido que la comision conferida al duque no es mas que un pretexto buscado para combatir la oposicion que hacia al gabinete Bravo Murillo. Se ha dicho que el duque de Valencia está condenado por sus mismas doctrinas, lo cual no es exacto, como lo demostró el Sr. Peña y Aguayo; pero aunque lo fuera, yo aconsejaria á los señores ministros que no siguieran ese camino de perdicion, porque la sangre pide sangre, y las venganzas motivan venganzas.

Señores, hombres que debian mucho al general Narvaez le han abandonado en la desgracia, teniendo los progresistas que salir á su defensa en nombre de la justicia y de la ley. Esta conducta acredita y enaltece á un partido. Entretanto no hay que estrañar que el duque de Valencia haya sido abandonado por los que mas le debían: tambien Napoleon, despues de haber dominado al mundo, despues de haber regalado coronas, como otros monarcas cintas, tambien Napoleon se vió abandonado en su infortunio por los mismos que ántes le adulaban, por los mismos á quienes habia colmado de beneficios.

Concluyo, señores, rogando al Senado que tome en consideracion la enmienda que he tenido la honra de someter á su deliberacion.

El Sr. marques de la *Pezuela*: Los individuos de la minoría de la comision, aprovecharán el curso de la discusion para contestar á algunos puntos del discurso que acaba de pronunciar el Sr. Lopez: por ahora se limitan á manifestar que no admiten la enmienda de S. S.

Puesta á votacion la enmienda del Sr. Lopez, fué desechada nominalmente por 95 votos contra 59, en los términos siguientes:

Señores que dijeron *no*:

Conde de Alcoy.	Marques de Vallgornera.
Lara.	Marques de Miraflores.
Conde de Mirasol.	Cámara.
Duque de Ahumada.	Conde de Vigo.
Miquel y Polo.	Cerragería.
Cortines y Espinosa.	Conde de la Puebla del Maestre.
Doral.	Conde del Retamoso.
Conde de Altamira.	Marques de Monreal.
Duque de Hajar.	Ezpeleta (D. Fermín).
Cortazar.	Marques de Malpica.
Marques de Cáceres.	Conde de Balazote.
Sanz.	Marques de Vallehermoso.
Marques de la <i>Pezuela</i> .	Marques de Novaliches.
Conde de Yumury.	Arteta.
Conde de Grá.	Conde de Quinto.
Marques de Mos.	Conde de Guendulain.
Blaser.	Santillan.
Duque de la Conquista.	Conde de Velle.
Soria.	Mata y Alós.
Gonzalez (D. Juan Gualberto.)	Conde de Sástago.
Olivan.	Armero (D. Joaquin.)
Armero (D. Francisco.)	Sevilla.
Marques de Acapulco.	Marques de Campoverde.
Conde de Alpuente.	Príncipe Pio.
Conde de Nava.	Conde de Oñate.
Conde de Adanero.	Valterra.
Baldasano.	Urbina.
Conde de San Julian.	Conde de Santa Cruz.
Fernandez de Córdoba.	Ulloa.
Diez de Rivera.	Marques del Arenal.
Huet.	Marques de Villanueva de las Torres.
Fuster.	Vazquez Queipo.
Rivero.	Marques de la Alameda.
Conde de Santa Coloma.	Marques de Montesa.
Lersundi.	Lopez Ballesteros.
Conde de Llobregat.	Conde de Villafranca de Gaitan.
Salas Omaña.	Baron del Solar de Espinosa.
Isla Fernandez.	Conde de Clonard.
Barona.	Conde de Cervellon.
Olavarrieta.	
Perez (D. José María.)	
Melendez.	

Tres Palacios.	Marques de Bessola.
Diez de Tejada.	Duque de Medinaceli.
Tejada.	Zúñiga.
Marin.	Ruiz de la Vega.
Carramolino.	Zarco del Valle.
Marques de Torrealta.	Bayona.
Marques de Almonacid.	Señor presidente.

Señores que dijeron *si*:

Conde de Casa-Eguía.	Rey.
Fonseca.	Peracamps.
Conde de la Cañada Alta.	Gonzalez (D. Antonio).
Marques de la Constancia.	Shelly.
Conde de Lucena.	Castillo.
Conde de Torrejon.	Perez.
Marques del Duero.	Cafranga.
Concha.	Infante.
Marques de Guadalcazar.	Ros de Olano.
Conde de Balmaseda.	Camba.
Duque de Rivas.	Marques de Claramonte.
Conde de la Vega del Pozo.	Conde de Campo Alange.
Duque de Medina de las Torres.	Conde de la Romera.
Melendez Luarca.	Bertran de Lis.
Calderon Collantes.	Casaus.
Gallego y Valcárcel.	Alcalá.
Suarez de Deza.	Moreno.
Marques de Bendaña.	Onís.
Peña y Aguayo.	Chacon.
Arrazola.	Collado.
Sancho.	Conde de Vergara.
Cavanillas.	Luzuriaga.
Marques de Fuentes de Duero.	Lopez.
San Miguel.	Serrano.
Ferrer.	Conde de San Antonio.
Camaras.	Ceriola.
Conde de Torremarin.	Carratalá.
Lopez de Córdoba.	Ferraz.
	Cantero.
	Messina.
	Marques de San Felices.

El señor *Presidente*: El señor conde de Lucena tiene la palabra contra el dictámen de la minoría de la comision.

El señor conde de *Lucena*: Señores, el Senado conocerá lo difícil que es para mí tomar parte en una discusion en que tan buenos discursos se han pronunciado; sin embargo, es de mi deber hacerlo así, porque no sé abandonar á mis amigos cuando se encuentran en la desgracia. La cuestion sometida al fallo del Senado, es de hechos especialmente. El señor duque de Valencia no está desempeñando comision ninguna en el extranjero. Esto no hay nadie que lo ignore. El señor duque de Valencia está desterrado por el ministerio Bravo Murillo, quien despues de convocar las Cortes para 1.º de diciembre las disolvió en el siguiente dia, en el mismo que llegó aquí el señor general Narvaez. De resultas de este acontecimiento, que coincidió con la publicacion de los tres proyectos de reforma que temíamos que se destruyese la Constitucion que habíamos jurado defender, y se formó una oposicion enérgica, acordándose al mismo tiempo crear una junta de elecciones que propusiera los medios de oponerse á dichos proyectos. El señor duque de Valencia fué nombrado presidente de esa junta, y desde luego se previó que seria la primera víctima. Efectivamente recibió una orden para que marchara á Bayona, donde esperaria instrucciones, con el objeto de ir á estudiar los adelantos del ejército austríaco. En vano fueron todas las observaciones hechas por el señor duque de Valencia, porque lo único que pudo conseguir fueron algunas horas mas de retardo, y esto bajo la responsabilidad del señor ministro de la

Guerra. Asustado el ministerio Bravo Murillo de su propia obra, presentó su dimision, y le sustituyó el actual gabinete. La misma conducta que el anterior observó con el señor general Narvaez, con la única diferencia de que en lugar de ir á estudiar la organizacion del ejército austríaco, ha ido á estudiar su filosofía, según el señor ministro de Marina.

Dijo el señor presidente del Consejo de ministros que el gobierno no habia negociado con el duque de Valencia ni con sus amigos, y esto no es cierto: voy á probarlo.

El señor Llorente, hoy ministro de Hacienda, manifestó á los individuos del comité electoral, y entre otros al señor marques del Duero, que si el comité se disolvía, no habia inconveniente en que viniera el duque de Valencia. El señor presidente del Consejo de ministros 48 horas ántes de resolver la esposicion del modo que todos sabemos, dijo á mi amigo el señor conde de la Romera, que trataba de terminar este negocio, y que queria dar al duque de Valencia una comision de gran importancia, revestida del mayor aparato, sin exigir para esto mas que la seguridad de que el duque de Valencia aceptaria la comision; y como esa seguridad no pudo ofrecerse, apareció la Real orden de 11 de enero. Dígase si esto no es negociar. En esa Real orden se dice que el duque de Valencia habia faltado al respeto á S. M., que habia infringido cinco artículos de la ordenanza, y por último, que habia infringido tambien la ley de imprenta. Obrando así el gobierno se dejó llevar, no de una idea de justicia, sino de un arranque de ira ministerial. Si creia culpable al duque de Valencia, debió hacerle venir inmediatamente á responder ante su tribunal propio, delante de la barra del Senado.

La primera noticia que recibió el duque de Valencia fué por la *Gaceta*, y en su vista pidió que se le formase causa; cayó enfermo en Burdeos, y manifestó serle imposible ir á Viena. El gobierno contestó que fuera donde quisiera, con tal que no volviese á España, lo cual significa por parte del gobierno la mas insigne debilidad.

Esta cuestion es muy grave, señores; se trata de nuestra inmunidad, y tal vez lo que hoy decimos respecto á un señor senador, se diga en la próxima legislatura respecto á varios. No se qué atmósfera nos rodea: el señor Serrano dijo que habia oido el otro dia en esos corredores palabras inconvenientes, y yo digo que las he oido de proscricion. El Senado medite bien ántes de resolver este asunto, porque de él depende quizá la existencia de esta Cámara respetable. Si aprueba el dictámen que ahora se discute, yo bajaré la cabeza ante los votos de la mayoría, pero deploraré la suerte que se nos prepara.

El señor *Lara* (ministro de la Guerra:) No quiero molestar la atención del Senado repitiendo las razones en que se apoya la conducta del gobierno en el caso presente, porque las ha espuesto ya cuando se ha ocupado de este asunto. Solo me he levantado para contestar al señor conde de Lucena, que no arguye debilidad. El gobierno no teme nada ni á nadie; y la prueba de que el señor conde se equivoca, es que en el comité habia muchísimos generales tan dignos como el general Narvaez en todos conceptos, y no se les ha dicho una palabra.

El señor conde de *Lucena*: O la conducta del ministerio significa debilidad, ó venganza; yo he creído lo primero porque no debía creer lo segundo.

El señor marques de *Miraflores* (para una alusion personal:) Ha dicho el señor conde de Lucena que era público y notorio en el mes de mayo que el gobierno se proponia dar un golpe de Estado para destruir la Constitución. Yo tenia entonces la honra de formar parte del gabinete, y puedo asegurar, á fe de caballero, que nada, absolutamente nada, habia decidido acerca de la reforma en el mes de mayo. El ministerio tenia, sí, la convicción profunda de que no habia ningun gobierno posible sin una reforma en las instituciones. Cuál habia de ser esta reforma, era objeto de serias discusiones. Pero nada, absolutamente nada, repito, habia acordado en la cita fecha.

Yo salí del ministerio en agosto del mismo año, y entonces no se habia resuelto nada. El Senado me permitirá que no entre en mas esplicaciones acerca de los fundamentos que tengo para creer que se necesitaba la reforma. Esto vendrá en su dia, y cuando llegue el caso no tendré inconveniente en recorrer la historia, que es la fuente donde se beben las verdades doctrinas. Todo ministro tiene la obligación sagrada dentro del círculo de sus atribuciones constitucionales, de decir á la Corona esta es mi opinion, mala ó buena, y de traer á los cuerpos colegisladores una ley, aunque corra el riesgo de que no se apruebe.

Respecto al golpe de Estado, ni se pensó ni se acordó nada. Sirva esto de satisfaccion al conde de Lucena, para creer que la verdad es precisamente la que digo yo, y que los rumores revelados carecen de toda importancia.

El señor *Armero*: Señores, no habia tenido el gusto de oír al señor conde de Lucena en el principio de su discurso. He llegado y estaba ageno de lo que S. S. habia dicho, por lo cual habia pedido la palabra el señor marques de Miraflores para una alusion personal.

Como el Senado conocerá, habiendo dicho el señor conde de Lucena que la salida de un ministro en mayo del año anterior habia tenido mas ó ménos interven-

cion en cosas que se suponen, á nadie correspondia el uso de la palabra sino á mí. Yo doy gracias al señor marques de Miraflores por las razones que ha manifestado; pero yo estoy en la obligacion de añadir por mi parte alguna mas.

Yo pertenecia al gabinete Bravo Murillo, y salí en efecto del ministerio en mayo del año anterior; pero nadie puede decir por qué salí: eso lo sé yo, y como á nadie se lo he dicho, es imposible que se sepa.

El señor conde de Lucena puede pensar como tenga por conveniente; pero no puede decir por qué salí, toda vez que nadie lo sabe mas que yo.

El señor marques de *Miraflores*: Mal podia yo decir por qué salió del ministerio nuestro digno compañero, cuando no lo ha dicho S. S. á nadie. Esto, aun cuando lo hubiera sabido, no me incumbia, como tampoco otras muchas cosas del ministerio del señor Bravo Murillo, que ha manifestado el señor conde de Lucena, pues yo sabia en agosto, y los sucesos fueron posteriores.

El señor conde de *Lucena*: Yo dije que la opinion pública se alarmó entonces, señalando la proximidad de un suceso, y asegurándose en cuanto esas cosas pueden decirse. Se dijo que un ministro de la Corona habia salido del ministerio por negarse á suscribir ciertos decretos.

El señor *Mata y Alós*: Señores, nuevo en este respetable cuerpo, el Senado comprenderá la desconfianza de mí mismo, al tener que dirigirle la palabra; desconfianza que se aumenta con la importancia de la cuestion y por la solemnidad del debate. Sin embargo de creer prejuzgada, si no decidida, la cuestion por el resultado que tuvo el dictámen de la mayoría, aun veo los bancos poblados y las tribunas llenas. Razones suficientes cada una de ellas para imponer al que por primera vez levanta su voz en este sitio.

Todos los señores senadores que se han ocupado de esta cuestion, han tenido que confesar que es grave, de inmensas consecuencias. Efectivamente lo es; pero no se ha dicho por qué, y yo lo diré en dos palabras.

Esta cuestion es grave, señores, porque se quiere resolver con un solo voto una cuestion mista, ó mejor dicho dos cuestiones difícilísimas que marchan unidas, y que sin embargo se rechazan y repelen. Esas dos cuestiones son, la prerogativa parlamentaria y la disciplina militar. Yo las resumiria en mas breves palabras: estas cuestiones son el resolver lo siguiente: cuando empieza la obediencia al gobierno del senador como general; cuando acaba la obediencia al gobierno del general como senador. La simple indicacion de esas dos proposiciones habla mas alto de cuanto yo pudiera decir en pro de su importancia.

Distinguidos y elocuentes oradores han defendido la cuestion militar calificándola de eminentemente política, de prerogativa parlamentaria, de inmunidad del Senado, herido y lastimado en uno de sus individuos. Estos señores decian, y yo respeto su creencia, que cuando se invoca la Constitución enmudece y calla la ordenanza.

El general senador, amparado bajo la égida de su inviolabilidad, puede negar la obediencia al gobierno si se le confieren destinos que le alejan de este sitio. Otros señores, elocuentes tambien, y de fe en sus convicciones, decian: el dia que declareis que el cargo de diputado, que la investidura de senador, por alta é importante que sea, puede relevaros de la obediencia pasiva que la ordenanza impone, aquel dia, señores, perece la disciplina militar de los ejércitos, y estos dejan de ser el apoyo de la libertad y el escudo de las leyes.

Aquí se ha dicho que alguna vez se ha de abordar francamente la cuestion, que alguna vez se ha de poner coto á los abusos que estamos lamentando, alguna vez se ha de poner fin á esos conflictos que vienen suscitándose con distintos nombres, puesto que parecen toman el nombre de los interesados. Es verdad; yo lo deseo, lo anhele, lo creo absolutamente necesario.

Estas discusiones, señores, por mucha que sea la prudencia con que se traten, dejan fuera de aquí una honda huella, y es preciso que no se repitan, porque jugaríamos con fuego, y es absolutamente necesario que la disciplina del ejército se conserve siempre tan sólidamente cimentada como lo está en la actualidad.

Yo deseo sinceramente una ley concienzuda, que acabe de una vez con estas cuestiones, y felicitaré de muy buen grado al gobierno que la presente, y á los cuerpos colegisladores que la voten, porque solo así se cortaria el nudo gordiano que en vano trataríamos de deshacer de otra manera. Pero esta cuestion, señores, no puede resolverse por un hecho incidental que interesa á una persona, y sobre el cual no puede ménos de ser apasionada la discusion, no obstante de que hasta ahora ha sido digna y mesurada.

La cuestion que se ventila, señores, es mas alta que puede serlo una cuestion de personas, ya se considere como cuestion de prerogativa parlamentaria, ya como cuestion de disciplina militar: nos cumple, pues, á nosotros resolverla imparcialmente en provecho de los sagrados objetos que se invoca, y no en pro ni en contra de un individuo particular.

Yo, señores, no me he adherido al dictámen de la mayoría de la comision, porque he creído que prejuzgaba la cuestion; pero votaré con gusto el que se discute, porque en mi concepto la deja intacta y aplazada para cuando llegue el caso de

presentarse una ley respecto de este punto.

Dicen algunos señores senadores, y este es un argumento de que ha usado tambien el Sr. Lopez, que siguiendo esta jurisprudencia el gobierno, cuando le parezca conveniente, podrá separar 10, 20 ó 30 senadores generales cuando le sean hostiles, y que, si esto se tolera, la prerogativa parlamentaria muere y tambien la libertad; pero yo, sin hacer la mas mínima ofensa á sus creencias, tengo la conviccion de que si lo meditan á sangre fria, comprenderán que no es posible, porque al gobierno que cometiese tal atentado, la violencia misma de la medida lo desprestigiaría y haría imposible su existencia no siendo en este caso la prerogativa parlamentaria la que padeciese, ni tampoco la libertad, que está sobre bases mas sólidas. Yo creo, señores, que en el caso remoto de que pudiese haber un peligro, todos los señores senadores militares sabrian proceder con entera independendencia, cualesquiera que fuesen sus opiniones, negando su voto á una medida violenta; pero cuando no hay ese riesgo, el resultado de negarse mayor ó menor número de señores senadores militares á desempeñar los cargos que les confieran, seria un gran mal, y no se remediaría, como ha dicho el Sr. Lopez, con buscar otros que le aceptarán.

Eso legaría un funesto ejemplo á las clases de la milicia, cuyo resultado no seria otro que minar por su base la disciplina militar, en la cual está la salvacion del trono, de la Constitucion y de la sociedad; porque si faltara, no solo pereceria el órden social, sino tambien la libertad. Tráigase y discútase una ley que ponga en armonía estos deberes y estos derechos, y entonces podremos entrar de lleno y con frialdad en el debate, sin otra mira que la de procurar el bien de la patria.

Si por una resolucion inoportuna ó poco meditada se alterase la jurisprudencia establecida, y se diera un sentido distinto del que hasta ahora se ha dado al art. 45 de la Constitucion, y al art. 23 del reglamento del Senado, las consecuencias podrian ser muy graves.

Interin por una ley no se modifique el primero de dichos artículos, y no se relaje el sentido del otro, se seguirian males de consideracion si se resolviesen estas cuestiones de distinto modo que lo ha hecho hasta ahora el Senado. Por esta razon me opuse al dictámen de la mayoría de la comision, y por la misma daré mi apoyo al de la minoría que se está discutiendo.

El Sr. *Olivan*: Señores, los discursos que hoy se han pronunciado han dado nueva animacion é importancia á la cuestion que nos ocupa, descartada ya de todo lo que pudiera llevar algun viso de personalidad, y satisfecha la mira ó exigencia del gobierno.

En mi concepto no puede el Senado aprobar el dictámen de la minoría de la

comision, porque lastima la prerogativa parlamentaria, y por consiguiente está en contraposicion con la Constitucion del Estado.

Cuando se presentó el dictámen de la mayoría de la comision pedí la palabra en contra por considerarlo insuficiente; pero le voté porque era el que ménos se apartaba de mis opiniones. Hoy no he votado la adiccion al dictámen de la minoría, á pesar de que combatiré ese dictámen con mis escasas fuerzas, y no le he votado por parecerme que interrumpia de una manera violenta la discusion iniciada.

Desechado el dictámen de la mayoría, creo que debe ser tambien desaprobado el de la minoría, asi como el voto particular, volviendo este asunto á la misma ó á otra comision para que proponga de nuevo lo mas arreglado á la Constitucion y á los buenos principios.

La cuestion está todavía intacta; no es de disciplina militar ni de prerogativa parlamentaria: pertenece á otro órden, afecta al régimen constitucional. ¿Y por qué empuñe lo que es tan grande que no reconoce nada superior en lo humano?

La Constitucion, señores, coloca al trono á una grande altura, rodeado de amplias prerogativas, y funcionando por su organismo natural, que es el ministerio, el cual ejecuta todos los actos del poder supremo, teniendo la confianza de la Corona y de las Córtes.

El parlamento á su vez vota las leyes, ejerce grande influencia en los negocios públicos y contribuye indirectamente á quitar y poner los ministros. Este es el mecanismo constitucional y la estructura de la Constitucion del Estado. El parlamento representa los intereses de la sociedad, y el Senado es por su naturaleza y composicion el que sostiene los intereses permanentes, porque es el cuerpo regulador y conservador por excelencia.

Este cuerpo ejerce entre sus prerogativas funciones del mas elevado carácter; juzga á los ministros y á los individuos de su seno, y conoce de los delitos que la Constitucion determina. La importancia de tales atribuciones es grandísima, y por eso la Constitucion del Estado se ha apresurado á revestir á este cuerpo de inviolabilidad y de absoluta independendencia, pues de otro modo no llevarian fuerza, autoridad ni prestigio sus deliberaciones. Mas esa inviolabilidad seria una palabra vana, si se cerrasen á un senador los labios y se le alejase de su asiento. He aquí, señores, la cuestion resuelta en el terreno constitucional. La prerogativa no tiene correctivo, como supuso el señor ministro de la Gobernacion, porque dentro de sus atribuciones es inviolable y no reconoce mas jueces que á Dios y á su conciencia.

Con efecto, señores, el ministerio no tiene ninguna prerogativa; tiene, sí, atribuciones, pero es responsable y justiciable

por sus actos; no conviene que sea demasiado transitorio, y por eso tiene sobrados medios de hacer triunfar su política en las Cámaras cambiando la mayoría del Congreso de los diputados por medio de nuevas elecciones, y la del Senado por medio del nombramiento Real, sin tener otra limitacion que su prudencia.

Los hombres que ocupan el poder deben ser los mas eminentes del pais, por su inteligencia, por su pureza y justa reputacion, y por eso tiene generalmente á su favor las mayorías. Pero llega un caso en que no encuentran los medios para gobernar, ó en que por efecto de sus principios no pueden resolver las cuestiones que son exigidas por la opinion pública, y en ese caso deben ser reemplazados.

Si el gobierno dispusiese aun de mayores medios y pudiera alejar de las Cámaras á los señores senadores ó diputados, y cambiar por este medio el voto de las mayorías, ¿cuáles serian las consecuencias?

Si pudiéramos conseguir esto, si el poder estuviera depositado en los hombres mas dignos, ¿qué mayor ventaja apetece- ríamos? Entónces el respeto á las prácticas constitucionales haría que todos los hombres diesen su apoyo á este gobierno: pero desde el momento en que el ministerio pueda cambiar las mayorías en minorías, dando una idea de su debilidad, las cámaras quedarian desvirtuadas y falseada la Constitucion; entónces sobrevendria una dictadura ministerial colegiada, que es bien mala dictadura, y aun peor si se reviste ó pretesta con apariencias parlamentarias.

Podria, señores, haberse adoptado otra combinacion, diferente limitacion de las atribuciones de la cámara, aunque no la veo fácil, porque lo que existe es efecto de la esperiencia y del raciocinio. Pero una vez hecha la de limitacion, una vez trazado el círculo respectivo, la política mas diestra y mas acertada es dejar en libertad á cada una de las cámaras en toda su prerogativa. Lo contrario seria una política raquítica, mezquina, que no contribuiría mas que á desautorizarnos. Esta política está ya condenada por todos llevándonos como nos llevaria al falseamiento de gobierno representativo, el peor, en este caso, de los gobiernos. Entónces, aunque las naciones vegeten en ese estado de desórden, llega una ocasion de crisis y los gobiernos dan una idea de su debilidad, sobrevienen las convulsiones y el remedio llega tarde.

Para continuar mi discurso voy á hacerme cargo de un punto bastante delicado, si el señor presidente cree que puedo hacerlo.

El Sr. *Presidente*: Se preguntará al Senado si puede V. S. continuar, porque han pasado las horas de reglamento.

Hecha la pregunta de si se prorogaba la sesion, se acordó negativamente.

Orden del día para mañana, continuará la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

NOTA. En la votación nominal verificada el 23 del corriente en el Senado, se puso entre los individuos que dijeron no á los señores *marques de Camarasa*, y *marques de Santa Cruz*, en vez de poner señor *Cámara* y señor *Conde de Santa Cruz*.

Noticias extranjeras.

Piamonte.—Dicen de Turin el 1º del corriente: «Hemos recibido por la vía de Milan noticias de mucha gravedad, pero satisfactorias, pues que se trata de clemencia en la política austríaca.—La reunion de los cinco archiduques hijos del difunto archiduque Reniero con S. M. María Adelaida, su hermana, reina de Cerdeña, en Basano del Tirol, durante el mes de febrero, no ha dejado de producir sus resultados. Escriben de Viena á Milan que ha habido deliberación de toda la familia reunida, en la cual se han adoptado las siguientes resoluciones relativamente á la Lombardía-veneciana: 1º Substitución de la autoridad civil al poder militar. 2º Amnistía entera á los refugiados, pero con la condicion obligatoria de volver á su país. 3º Reemplazar al mariscal Radetzky, al cual se dejará de cuartel con el título de príncipe del Imperio, en recompensa de sus prolongados y leales servicios. Se dice que para aligerar la carga del gobierno, el Emperador de Austria compartirá sus atribuciones con su hermano el archiduque Guillermo.—Lo que en esto tiene mas visos de certeza es que el Austria va á manifestar clemencia en Lombardía. Este cambio se atribuye á los consejos de la Francia.—Hasta el presente las disidencias entre el Piamonte y el Austria con motivo del secuestro de los bienes de los naturalizados en Cerdeña no ha entrado aun en una nueva faz. El caballero de Revel partió para Viena con el último *ultimatum*.

Montenegro.—Las noticias de la frontera de Montenegro anuncian que ha estallado una insurrección en Autivari contra los turcos de Dibra que oprimian á los ragas de Autivari; las tropas de Nizam sofocaron el movimiento. El día 11 llegaron á Autivari tres buques de guerra con 2000 soldados, llevando la orden de construir en aquella ciudad un cuartel para 400 hombres: 13 hombres perdieron la vida en la insurrección.

Montpellier 6 de abril.

Escriben de Viena que el baron de Bourquency tuvo el 28 su primera audiencia del Emperador, en la cual le entregó sus credenciales y fué luego presentado á los padres de S. M. y á los miembros de la familia Real. El 29 lo recibió el archiduque Guillermo, *alter ego* del Emperador.

En la propia ciudad el 31 fué ejecutado Cesar Bezaré por haber tomado parte en las tramas de Kossuth.

— Escriben de Alejandría (Egipto) con fecha del 21 de marzo: «En los distritos rurales ha producido gran consternación la orden de una leva de 10,000 hombres. El bajá de Egipto ha sido invitado á contribuir con su contingente de 15,000 para aumentar las fuerzas de la Puerta.»

Noticias nacionales.

MADRID 6 DE ABRIL.

Dice la *Epoca*:

Sabemos que SS. AA. RR. los duques de Montpensier, luego que tuvieron noticia por los periódicos de que se hacia una suscripción para atender en lo posible en la miseria que aflige las provincias de Galicia y recordando la cariñosa acogida que en ellas han recibido, se apresuraron á suscribirse por la cantidad de cuatro mil reales que pusieron á disposición de nuestro amigo D. Alejandro Castro, por medio de una afectuosa carta.

— Hé aquí en qué términos escusa el *Católico* la necesidad en que se ha visto de retirar del número del 5 de los corrientes los artículos y noticias de costumbre para dar lugar á la sesión del Congreso del día 2:

«Ya se ve, ha empezado ya en el Congreso la gran cuestión, esa cuestión que diz ha de producir tantos resultados, y no seria justo que á nuestros suscritores les privásemos de tales debates. Nada diremos sobre dicha sesión; ni siquiera preguntaremos si fué ó no de tormenta, pues se habló de despejar la tribuna, á lo cual contestó el Sr. Madoz que no eran las tribunas, sino los diputados quienes aplaudian. Hablaba el Sr. Pidal y este señor á quien tanto han criticado y combatido ántes los progresistas, puede consolarse ahora con los aplausos que el señor Madoz y sus amigos progresistas le daban en el Congreso y con los grandes elogios que de él vienen haciendo los periódicos progresistas.»

Estado sanitario de Madrid.—Es de todos sabido, que los equinoccios siempre llevan consigo temporales recios y duros, que así como en la mar dan lugar á borrascas y de consiguiente siniestros, en la tierra ocasionan vientos huracanados y tormentas que no pocos estragos producen en los campos: á pesar de esto, el equinoccio de la primavera por lo regular es mas benigno que el de otoño; pero ahora ha sido tan lo contrario, que desde que entró no ha habido un día bueno, presentándose la atmósfera anubarrada, revuelta, lluviosa y hasta amenazando nieve. Consecuencia ha sido de semejante estado atmosférico el que á principios de la presente semana hiciese frío, descendiendo el termómetro á un grado bajo cero, y reinando el viento Noroeste; mientras que en los restantes, en que sopló el Sudoeste, la temperatura fué suave, ascendiendo la columna termométrica de R. hasta 14. Sin embargo, el aspecto del cielo y la presión barométrica parece indicar que el mal tiempo no ha concluido, y que todavía no disfrutaremos de los hermosos y agradables días que hacer suelen en la presente estación.

Por fuerza tienen que influir en nuestra economía unas vicisitudes atmosféricas tan anómalas; y hé ahí la razón porqué á principios de la semana siguieron reinando las calenturas catarrales y gástricas, las flecmasias de las membranas serosas y mucosas, y de algunos órganos parenquimatosos, las ronqueras, los catarros pulmonales y bronquiales, y los reumatismos: al paso que desde que comenzó á templarse el tiempo se han principiado á presentar algunas fiebres inflamatorias, tifoideas, anginas, erisipelas, flujos sanguíneos procedentes de los aparatos reumo-gástrico y génito-urinario, y algunos dolores nerviosos. Lo que sí llama la atención es que cuando por este tiempo estaban reinando en otras épocas la calenturas intermitentes cuotidianas y tercianas, en la actualidad es muy raro el caso que de ellas se presentan, así en el hos-

pital como en la práctica particular, no obstante de la inconstancia y poca firmeza del temporal el cual ha influido extraordinariamente en las dolencias crónicas, pues son muchos los que de ellas han sucumbido.

— El día 7 debieron salir de Cádiz para la Habana, en el paquete-correo, los padres jesuitas Bartolomé Munar y Cipriano Sevillano, y un hermano coadjutor, que en conformidad de la Real cédula que ya conocen nuestros lectores van á preparar lo conveniente para plantear el colegio Real que en dicha cédula se previene. Quizá cuando lleguen allá se encuentren ya con algunos de sus hermanos españoles que, según ya dijimos en su día, salieron de la república del Ecuador.

Recompensa al talento. En abril del año pasado, la Academia de la Historia propuso un certámen por el cual se prometía el premio de una medalla, 4,000 rs. y 300 ejemplares de la impresión, á la mejor narración histórica de la batalla de Lepanto que se presentara en el concurso. Este premio ha sido adjudicado últimamente al señor don Cayetano Rosell, que ha escrito un trabajo notable, por muchos conceptos, como lo prueba la elección que en él ha recaído, y los grandes elogios que hacen de dicho escrito todas las personas inteligentes que han tenido el gusto de leerle. A nosotros, que conocemos de antiguo al señor Rosell, y sabemos de lo que es capaz, no nos sorprende esta elección, lo cual no impide que nos felicitemos sinceramente.

Estadística. Existen en Madrid 59 fuentes públicas con 583 rs. de agua y 421 particulares, dotadas con 129, que forman un total de 480 fuentes con 712 reales de agua.

El recinto de la villa comprende 538 manzanas con 7,049 casas, 509 calles, y 71 plazas y plazuelas.

Las iglesias, conventos y oratorios donde se celebra el culto divino ascienden á 67; siendo nueve los cementerios que se hallan situados estramuros de la población.

Por poca cosa. Ayer ha sido conducida á la cárcel una inocente jóven, de 21 años de edad, por escandalosa, borracha, indocumentada, prostituida, y sin domicilio fijo. La niña promete ser una perla, á no ser que la reclusión corrija sus malos hábitos.

— Hay quien espera que el señor Bravo Murillo tome desde luego la palabra para contestar á los cargos que han hecho á su administración los oradores que se han ocupado ya del proyecto de autorización; pero amigos íntimos suyos aseguran que aguardará á escuchar al señor Mon que debe hablar hoy, para contestar á todos de una vez. Se dice que el Sr. Bravo Murillo no cree absolutamente necesario el empréstito.

— La *Gaceta* del 5 inserta un real decreto mandado proceder á segundas elecciones en el distrito de Pravia, y una real orden para que en el caso de que los re-

mates de oficios de la fe pública intenta satisfacer el precio de las subastas con otros enajenados, han de entablar los expedientes que prescribe la real orden de 12 de octubre de 1848 dentro del plazo designado para el pago en el artículo 8º del real decreto de 7 de mayo de 1851.

= Leemos en los diarios de Sevilla:

«Anteayer salió de esta ciudad para la corte, el conocido publicista y diputado en la presente legislatura D. Fermin Gonzalo Moron, que durante la Semana Santa ha estado en el palacio arzobispal, por la amistad que le une con nuestro Emmo. prelado.»

= La pesca del bacalao en las islas Canarias sigue en progreso, y ya son varios los buques que se preparan en Marsella para acudir á tomar parte en esta nueva industria.

= La Academia de ciencias de Madrid ha abierto concurso para premiar con seis mil reales vellon y una medalla de oro al autor de la mejor Memoria en que se examine el fenómeno de la fermentacion alcohólica del zumo de la uva, y circunstancias en que debe efectuarse para la mejor calidad y mayor conservacion de los líquidos resultantes con particular aplicacion á España. El premio se conferirá en la sesion pública del mes de noviembre de 1854.

= El gobierno frances presentó el dia 30 de marzo al cuerpo legislativo un proyecto de ley para la construccion de un camino de hierro de Burdeos á Bayona, y de otro de Burdeos á Perpiñan, las dos ramas que deben atravesar el Pirineo para unirse por Irun y la frontera catalana con las líneas que se construyan en su dia en la península.

Palma II de abril.

Á LA SENTIDA MUERTE

DE LA

SEÑORA DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES ANA COTONER

DE ZAFORTEZA.

Apartad, apartad que fiero avanza
Un espectro espantoso.
Apartad que es la muerte... con su lanza
Intenta dar un golpe doloroso.
¿Cuál víctima será la malhadada?
¿Sobre quién va á cebar su saña fiera?
¡Ay! se para... se espera
Enfrente la morada
Donde moran la dicha y el contento.
¿Pudiera tal ventura
La inhumana trocar en amargura?
Muerte, detén el paso,
No subas ni una grada.
¿Olvidaste acaso
Que en aquesta morada
De madre saborea las primicias
La que colma sus deudos de delicias?
¡Temeridad! ¡horrible atrevimiento!

Osar entre las ricas colgadoras
Que celebran un fausto nacimiento
Estender de los muertos el sudario,
Introducir el cirio funerario.
¡Ah! muerte, no prosigas
Tu fatal osadía;
Un ángel aquí mora,
Que todo ser de nuestra tierra adora.
¿No ves que los semblantes se inmutaron
Apenas repararon
Que tu sombra rondaba estos umbrales?
¿No ves que corazones á millares
Triste grito han alzado
Al reparar tu ceño,
Y clamando prosiguen con empeño?
¡Ay de mí! no me escuchas...
Te adelantas, el brazo levantado:
¡Dolor! ¡dolor!... el golpe ya está dado.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Miguel Robles, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El martes 12 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del dia, el miércoles 13 á la misma hora para Barcelona y á las cinco de la tarde para Iviza. Palma 10 de abril de 1853.—El Administrador interino, José G. Pecellin.

REVISTA DE PERIODICOS.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el númº 5171 se publica:
= El extracto de la cuenta de fondos municipales de esta capital, correspondiente á febrero próximo pasado; y presenta una existencia de 15,057 rs. 14 ms.
= Idem del partido de Inca, de igual mes, y ofrece una existencia de 57,466 rs. 15 ms.
= Idem de Manacor, de idem, y da una existencia de 18,505 rs. 18 ms.
= Idem de Mahon, de id., y presenta una existencia de 10,458 rs. 12 ms.
= Idem de Iviza, de id., y ofrece una existencia de 542 rs. 8 ms.

En el númº 5172 se inserta:
= Una Real orden dando de baja en el ejército á don Eduardo Oliver y Wilson, por no haberse incorporado á tiempo.
= Otra referente á las paradas de particulares y á caballos padres pertenecientes á los depósitos del Estado.
= Un Real decreto relativo á la organizacion del cuerpo de ingenieros de minas.
= El siguiente anuncio de la

COMISION DE LIQUIDACION DE ATRASOS DEL PERSONAL DE ESTA PROVINCIA.

RELACION de los individuos de las clases pasivas cuya liquidacion general de haberes ha pasado á esta Comision la contaduria de hacienda pública, en cumplimiento de lo que previene el art. 2º de la real orden de 30 de enero.

RETIRADOS DE GUERRA.

- 1 Coll Lorenzo, cabo 1º
- 2 Corró Antonio, sargento 2º
- 3 Campos Benito, sargento 2º
- 4 Moll Miguel, cabo 1º
- 5 Miguel Antonio, cabo 1º
- 6 Monserrat Bartolomé, sargento 1º
- 7 Martí Gabriel, soldado.
- 8 Otero Juan, tambor.
- 9 Picornell Jaime, cabo 1º
- 10 Pascual Jaime, artillero.

- 11 Paig Juan, sargento 2º
- 12 Rabasa Jaime, soldado.
- 13 Ribot Pascual, sargento 2º
- 14 Roselló Cristóbal, soldado.
- 15 Sureda D. José, teniente.
- 16 Sastre Antonio, sargento 1º
- 17 Sancho Francisco, sargento 2º
- 18 Soler Bartolomé, cabo 1º
- 19 Tortella Jacinto, cabo 1º
- 20 Vidal Leonardo, cabo 1º
- 21 Vives Jaime, cabo 1º
- 22 Vilella Sebastian, soldado.

PENSIONES DE GRACIA DE TODAS CLASES.

- 1 Alcántara D. Manuel.
- 2 Bonet D. Nicolas.
- 5 Bou D. Antonio.
- 4 Ballester doña Francisca, viuda del teniente D. Pedro Antonio Oliver.
- 5 Cardona doña Margarita, viuda del piloto D. Miguel Verger.
- 6 Domero de Favauta doña Antonia.
- 7 Fornaris D. Jaime.
- 8 Montaner D. Antonio, padre del subteniente don José.

La que se anuncia en el Boletín oficial para que en el término de un mes contado desde la fecha de su insercion, presten su conformidad los interesados ó apoderados en la casa habitacion donde se halla establecida la oficina de la administracion de indirectas; finado el plazo sin su presentacion, se procederá á considerarles satisfechos con la liquidacion formada, sin que haya lugar á reclamacion alguna.—El presidente.—P. O.—Fernando Ferrer.—El secretario, Andres Martinez Sobejanos.

= Un edicto contra Pedro Marques y Pizá, (a) Braset, ó Palat de Inca.

= La nota de precios de los mercados de Inca, Manacor, y Mahon, de diciembre la primera, y enero las dos restantes.

Iviza 7 de abril.

Desde que se ha esparcido que para obtener licencia para el uso de arma hay que pagar, el sentimiento de alegría que se experimentará en los hombres de bien, por las razones que indiqué, en el primer momento de publicacion del bando para recogerlas, se ha convertido en descontento. Este cambio nada tiene de extraño si se considera el estado de miseria en que con raras excepciones están estos isleños, y la necesidad que para resguardo de su propiedad tienen, por la circunstancia de vivir los mas en casas de campo diseminadas, de poder hacer uso de una escopeta; porque llevada á cabo aquella medida se verán privados, por no poder pagar el importe de la licencia, del uso de una arma de que tienen precision para salvaguardia contra malhechores. Las licencias debieran ser gratuitas, porque de lo contrario se dejará á muchos sin una defensa de que hay necesidad por la circunstancia de vivir en despoblado y con ello á merced de los malhechores, cosa que debe evitarse porque puede reportar lamentos. Comprendiéndolo así, se me ha dicho que algunos ayuntamientos han representado. Si así fuese, fuera de desear se atendiese su demanda, y en caso de nó, que la autoridad superior política se hiciese cargo de mis consideraciones. (1)

Los precios que han tenido en este dia los artículos que se espresarán han sido:

Trigo de Sevilla á 54 rs. vn. cuartera. Idem del país á 48 id. id. Cebada á 20 id. id. Maiz á 58 id. id. Garbanzos á 80 id. id. Habas á 45 id. id. Habichuelas á 72 id. id. Guijas á 40 id. id. Arroz á 21 reales arroba. Aceite á 18 id. cuartan. Vino a 16 id. cuartin. Aguardiente á 64 id. id. Algarrobas á 10 reales quintal. Carbon á 9 id. id.

El número de buques fondeados en este puerto desde 27 de marzo hasta el dia de hoy ha sido de 17, y el de 10 los despachados ó salidos.

(Corresp. del Gen.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN ZENON, MÁRTIR.

Siendo obispo de Verona este santo, en tiempo del tirano Galieno, que se intitulaba

(1) Seria tambien de desear se estendiese igual beneficio á los campesinos de Mallorca, quienes hace poco, nada pagaban. Y con tal gracia podrian ahorrar el gasto y peligro de tener perros alanos, propensos á la terrible enfermedad de hidrofobia. (N. del D.)

emperador, gobernó en medio de las olas de la mas encarnizada persecucion su amada grey con santidad y justicia, derramando su sangre en testimonio de la fe de Jesucristo pastor bueno, cuyo rebaño en parte le habia sido encomendado.

MERCADO DE PALMA.

Sábado 9 de abril de 1853.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuacion se espresan.

Table with columns: PRECIO MENOR (Lib., suel., din.) and PRECIO MAYOR (Lib., suel., din.). Rows include Trigo, Candeal, Cebada, Habas, Del continente, Habichuelas, Guijas, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino comun viejo, Id. id. nuevo id., Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Leña de olivo, Id. de pino, Carbon, Algarrobas, Almendron, Queso, and Lana.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 9. De la Habana y Valencia en 3 dias polacra Josefina, de 105 ton., cap. D. Ignacio Salom, con 1 pas. y lastre.

De Valencia y Cullera en dos dias laud San Cayetano, de 19 ton., pat. José Palmer, con 8 pas., arroz, efectos y balija.

De Villanueva en 2 dias laud Balear, de 80 ton., pat. Juan Duran, con vino.

DESPACHADAS.

Dia 6. Para Tarragona laud Vilanoves, de 18 ton., pat. Buenaventura Libóri, con salvado.

Para Argel laud San José, de 37 ton., patron Sebastian Cabot, con 6 pas., tablas y efectos.

Para Santander laud San José, de 66 ton., pat. Bernardo Garcías, con aguardiente, jabon y efectos.

Dia 7. Para Cartagena pailebot Concepcion, de 58 ton., pat. Pedro Oliver, con un pas., leña y efectos.

Para Santander queche Esmeralda, de 75 ton., pat. Miguel Lliteras, con 3 pas., jabon, aguardiente y efectos.

Para Barcelona laud Esperanza, de 43 ton., pat. Guillermo Palmer, con algodón y efectos.

Dia 9. Para Corh bergantin griego Emilia, de 200 ton., cap. Elías Micalopulo, con trigo.

Para Almería polacra goleta Union., de 54 ton., pat. Matías Castañer, con leña.

Para Marsella laud Belisario, de 68 ton., pat. Bernardo Estades, con café y efectos.

Para Tarragona javeque San Juan Bautista, de 47 ton., pat. Andres Barceló, con 1 pas. y efectos.

Para idem laud Lealtad, de 38 ton., patron Joaquín Martí, con salvado y efectos.

Para Marsella laud Especulador, de 47 ton., pat. Jaime Morey, con 3 pas., azúcar y café.

Para Valencia laud Carmen, de 22 ton., patron Francisco Mateu, con 3 pas., azúcar y efectos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 12 DE ABRIL.

Sale el sol d las 5 horas y 26 minutos.

Pónese d las 6 y 54

Sale la luna d las 7 y 43 id. de la mañana.

Pónese d las 10 y 27 id. de la noche.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

12 h. 1 m.

AVISOS

Los padres ó tutores de los mozos que han de correr el próximo sorteo para el reemplazo del ejército, y quisieran asegurarse para el pago de los 6000 rs. vn. de reduccion, podrán avisarse con D. Gerónimo Forteza, plaza de las Co-piñas.

= En la manzana 213 númº 53, frente la casa Lonja, está para alquilarse un 2º piso nuevo con agua, terrado y demas comodidades: en la misma casa darán razon.

= El martes ó el miércoles de la presente semana saldrá para Cartagena la polacra goleta nombrada la Virgen del Carmen (a) Paz, su capitán D. Jorge Benuassar: admite carga y pasajeros. Para su ajuste se servirán pasar en su casa sita al lado del Sindicat.

ASOMBROSO BARATO DE LIBROS,

solo por cuatro dias.

El librero establecido en el Borne, núm. 55, en virtud de tener que salir dentro de 4 dias para otra capital, y agradecido á las buenas ventas que ha efectuado en esta ciudad en el discurso de mas de un mes que lleva de residencia, sigue haciendo las enormes rebajas siguientes. El 50 por 100, ó sea la mitad del precio señalado en todos los libros del catálogo, á escepcion de los de comision. Al que compre por valor de 200 rs. ó sea por 100 rs., en efectivo, se le hará otra rebaja de 1 por 100, 2 por 200, 3 por 300, 4 por 400, y 5 desde 500 para arriba.

En los libros de comision que forman seccion separada al final del catálogo, entre los que se encuentran los pertenecientes á la sociedad literaria de Madrid, se hará una módica rebaja á los compradores, que nunca se ha hecho hasta el dia.

Los devocionarios y semanas santas se venderán á precios de factura que es por lo que cuestan; basta decir que los encuadernados en terciopelo que se vendian en 20 rs. se darán por 17, los que se vendian en 24 se darán por 20, y así sucesivamente; los encuadernados con lindas y elegantes tapas de búfalo que se vendian en 55 rs. se darán por 45, y á este tenor se darán los demas devocionarios de mayor lujo como son de marfil, nácar etc., así como los encuadernados en pasta, piel-color, taflete, chagrin, de 1ª, 2ª y 3ª clase.

Ha llegado últimamente una remesa de varios ejemplares encuadernados con todo esmero en pasta del Atlas histórico geográfico y estadístico de España y sus posesiones de Ultramar, compuesto de 38 mapas iluminados de las provincias de España, y 38 cuadros sinópticos, cuya obra ha costado por suscripcion en las provincias 200 rs., la que se vende en 100 rs.; y en pasta 120 rs. En algunos colegios del continente ha sido adoptada de testo esta obra.

Tambien ha llegado últimamente una nueva remesa del catecismo de Mazo, que tan buena acogida ha tenido en esta capital.

Despedida.

Que me marchó palmesanos, no lo teneis que dudar, dentro de cuatro dias me vereis empaquetar. De vosotros me despido agradecido y contento con gran reconocimiento por lo mucho que he vendido.

LA UNION ESPAÑOLA. EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Compañía general de seguros mútuos contra incendios. Compañía española de seguros mútuos sobre la vida.

Autorizadas por Reales órdenes, con fecha 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1851, previa consulta del Consejo Real.

DIRECCION GENERAL,

en Madrid, carrera de San Gerónimo, número 34, cuarto segundo.

La Compañía asegura todos los inmuebles y objetos mobiliarios, los productos de la agricultura y los manufacturados, los animales, comestibles, combustibles y géneros de toda especie.

Garantiza:

- 1º Los perjuicios causados por el incendio, cualquiera que sea su naturaleza.
2º Los daños ocasionados por el fuego del cielo ó por la explosion del gas para alumbrar.
3º Los perjuicios que puedan resultar de las medidas acordadas por las autoridades en casos de incendios.
4º Y últimamente los daños y gastos que resultasen de la salvacion de los objetos asegurados.

CAJA GENERAL DE AHORROS.

Imposiciones inmediatas de fondos en 3 por 100 Español y depósito de los títulos en el Banco Español de San Fernando.

ASOCIACIONES DE SEGUROS

En caso de supervivencia y En caso de muerte.

Las ventajas reconocidas de estas imposiciones las han generalizado en toda Europa: proveen á los gastos de la educacion; á las exigencias de una carrera ó establecimiento; proporcionan dotes, medios de libertarse de la suerte de soldado, y el bienestar al retirarse del servicio y en la vejez.

Un delegado del Gobierno de S. M. vigila las operaciones de ambas Compañías.

Para conseguir esplicaciones y suscribirse debe acudir en Madrid, á la Direccion general; en Barcelona, al señor D. Juan Rozpide, representante de ambas compañías, calle de la Union, núm. 3, piso principal, y en Palma á los infrascritos sub-directores principales — Martin Mayol é hijos.

LIBRERÍA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

En ella suscríbese al

MANUAL PREPARATORIO

para los exámenes del primero y segundo año de notariado con la debida ampliacion para que pueda servir á los alumnos de la facultad de jurisprudencia.

Obra escrita con arreglo á los programas de dichos años, y á la de testo aprobada por el gobierno de S. M., así como á las de los autores mas célebres, y novísimas reales disposiciones; por el Dr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra constará de 8 cuadernos de 48 páginas; cada uno 3 rs. en todos los puntos del reino: quedará la obra terminada para mediados del presente mes de abril.